



"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 363 -2017-GRJ/GGR

Huancayo, 05 SEP 2017,

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

La Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 291-2015-GRJ/GRI, de fecha 17 de Setiembre del año 2015, se designa a la "COMISION TECNICA DE TRANSFERENCIA DE OBRAS EJECUTADAS POR EL GOBIERNO REGIONAL JUNIN", conformada por, C.P.C. Magdalena Romero Cabrera como Presidente, C.P.C. EDY MARTINEZ VALENZUELA, miembro, Arq. RAUL ARMANDO ALVAREZ JESUS, miembro, Ing. GINA PEÑA GARCIA, miembro, y el ING. MARCO ANTONIO TORRES MELGAR, en merito a ello, se solicita la autorización de transferencia de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE SALUBRIDAD DEL CANAL DE IRRIGACIÓN DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL RIO MANTARO TRAMO: PSJE. UMUTO - AV. UNIVERSITARIA, DISTRITO DE EL TAMBO - HUANCAYO - JUNÍN", CODIGO SNIP N° 39331, de infraestructura de Saneamiento, culminada y liquidada el cual será transferido a la Dirección Regional de Agricultura Junín,

La CARTA N° 143-2017-GRJ/GRI/SGSLO/MRC, de fecha 24 de Agosto del 2017, la responsable de liquidación de obras remite el proyecto de resolución de transferencia, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra, para su verificación y aprobación mediante acto resolutivo,

El Informe Técnico N° 331-2017-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 24 de agosto del 2017, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, solicita a la Gerencia de Infraestructura, su trámite correspondiente para la aprobación de la transferencia de la obra al sector u órgano correspondiente,

El Informe Técnico N° 224-2017-GRJ/GRI, de fecha 25 de agosto del 2017, la Gerencia Regional de Infraestructura, requiere al Gerente General Regional, la aprobación y autorización para la transferencia al sector correspondiente,

El Informe Legal N° 510- 2017-GRJ/ORAJ, de fecha 28 de agosto del 2017, OPINA; declarar **PROCEDENTE** la Transferencia de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE SALUBRIDAD DEL CANAL DE IRRIGACIÓN DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL RIO MANTARO, TRAMO PSJE. UMUTO - AV. UNIVERSITARIA, DISTRITO DE EL TAMBO - HUANCAYO - JUNÍN", con código

| GERENCIA GENERAL | |
|------------------|---------|
| DOC. N° | 2262130 |
| EXP. N° | 1537230 |



"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

SNIP N° 39331, Proyecto de Infraestructura de Saneamiento, culminado y liquidado, el cual deberá ser transferido a la Dirección Regional de Agricultura Junín; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, concordante con los artículos pertinentes del Título IV, Capítulo XIV de la Constitución Política del Perú, determinan las atribuciones de los Gobiernos Regionales;

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los gobiernos regionales. Define la organización democrática, descentralizada y desconcentrada del Gobierno Regional conforme a la Constitución y a la Ley de Bases de la Descentralización. Asimismo, señala en su Artículo 2°, que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el inciso 12) del artículo 1° de la Resolución de Contraloría N°195-88-CG, , indica que posteriormente a la liquidación, se proceda a la entrega de la obra a la Entidad respectiva o Unidad Orgánica especializada, la cual se encargara de su operación y mantenimiento, asegurando el adecuado funcionamiento de las instalaciones;

Que, el numeral 23.3) del artículo 23° de la Directiva N° 001-2011- EF/68.01 Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobado mediante la Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, especifica que cuando culmina la Fase de Inversión, es decir que el PIP ha sido totalmente ejecutado (física y financieramente) y liquidado, la Unidad Ejecutora debe elaborar el informe del Cierre del PIP: Anexo SNIP 24 y Formato SNIP 14 "Ficha de Registro del informe de Cierre" y proceder con la transferencia al sector u órgano correspondiente;

Que, a la actualidad se tiene 01 Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE SALUBRIDAD DEL CANAL DE IRRIGACION DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL RIO MANTARO, TRAMO: PSJE. UMUTO - AV. UNIVERSITARIA, DISTRITO DE EL TAMBO - HUANCAYO - JUNIN"**, de Infraestructura de Saneamiento, liquidada con Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 292-2017-GRJ/GRI, de fecha 14 de Agosto de 2017, el cual deberá ser transferido a la Dirección Regional de Agricultura Junín; y realizar el



"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

informe de Cierre, con lo que se concluiría la Fase de Inversión en el Ciclo de los Proyectos;

Que, es potestad de las Entidades Públicas, establecer los mecanismos tendientes a cumplir las disposiciones emanadas de las normas jurídicas, planteando métodos de trabajo estableciendo responsabilidades;

Que, corresponde a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Junín, advertir que la obra de infraestructura de Saneamiento culminada, y que cuenta con expedientes de liquidación técnico financiero, debidamente aprobados mediante Acto Resolutivo, que aún no ha sido transferido al sector u órgano correspondiente, para su respectiva inscripción en Registros Publico previa declaratoria de Fabrica y/o Memoria Descriptiva que le permite su uso, mantenimiento y conservación adecuada, de la infraestructura que se le transfiere y toda responsabilidad, por lo que, se debe cumplir con esta acción en breve;

Estando a lo propuesto por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y contando con las visaciones de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y, Dirección Regional de Asesoría Jurídica, y;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias, Resolución Ejecutiva Regional N° 192-2016-GR-JUNÍN/GR, de fecha 11 de abril del año 2016 y ratificado con Resolución Ejecutiva Regional N° 654-2016-GR-JUNÍN/GR, de fecha 29 de diciembre del año 2016;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Transferencia de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE SALUBRIDAD DEL CANAL DE IRRIGACIÓN DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL RIO MANTARO, TRAMO PSJE. UMUTO - AV. UNIVERSITARIA, DISTRITO DE EL TAMBO - HUANCAYO - JUNÍN", con código SNIP N° 39331, a favor de la Dirección Regional de Agricultura Junín, a fin de asegurar la sostenibilidad del Proyecto de Inversión de Saneamiento, culminada y liquidada por el Gobierno Regional Junín.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Oficina Regional de Administración y Finanzas, y la Dirección Regional de Agricultura



"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

Junín, prestar el apoyo que les sea requerido para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo primero.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Dirección Regional de Agricultura Junín, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Dirección Regional de Administración y Finanzas, y a la Oficina Regional de Control Institucional y demás órganos competentes del Gobierno Regional Junín, para su estricto cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL JUNIN

Abog. JAVIER YAURI SALOME
GERENTE GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 05 SET. 2017

Abog. A. Antonieta Vidalon Robles
SECRETARIA GENERAL